Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa no corresponde a la competencia originaria de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese, comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación y, oportunamente, remítanse las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a fin de que decida lo concerniente al tribunal que conocerá en este proceso de acuerdo a las normas locales de aplicación.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Profesionales intervinientes: Parte actora. **D.O.T.A. Sociedad Anónima de Transporte Automotor.** Letrado apoderado: **Dr. Jorge Ignacio Martorell**. Letrada patrocinante: **Dra. Susana Inés García.**

Parte demandada: **Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) (no presentada en autos).**